



CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS III



ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Córdoba, 1994

CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS III

COORDINADOR DE LA OBRA: JOAQUÍN CRIADO COSTA

ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Córdoba, 1994

Dep. Legal: CO-462/1989

Imprime: Tip. Católica, S.C.A.
Políg. Ind. La Torrecilla
Córdoba

ALMEDINILLA, ALDEA DE PRIEGO, DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII A TRAVÉS DE UN MANUSCRITO DE 1729

Rafael REQUEREY BALLESTEROS

Introducción

El nacimiento de Almedinilla como municipio es relativamente reciente, pues hasta el 1 de abril de 1844 no consigue su independencia, fecha en la que se segrega oficialmente como aldea de Priego para estrenarse como municipio autónomo, otorgándole el poder D. José Madrid Calderón, alcalde de Priego, a D. Manuel Reyna, alcalde que había sido elegido de Almedinilla; convirtiéndose, por tanto, en el primer alcalde de la villa (1).

Desde la definitiva conquista de Priego por Alfonso XI en 1341 (2) la villa de Almedinilla pasa a formar parte del municipio de Priego como una de sus aldeas más relevantes y su historia corre paralela a la misma. Por ello, para rellenar el período histórico que va desde el siglo XIV hasta mediados del XIX, tenemos que recurrir a las noticias e informaciones que podamos recoger del término municipal de Priego. Informaciones que, en ocasiones, serán unas de carácter general y otras de carácter particular, según se refieran a Priego como municipio o a Almedinilla como aldea de éste.

Como pretexto para indagar sobre la primera mitad del siglo XVIII, fundamentalmente sobre el reinado de Felipe V (1700-1746), primer Borbón de España, y parte sustancial de este trabajo, hemos creído interesante apoyarnos en un manuscrito de 1729 que ocupa el lustro central de los primeros cincuenta años del siglo y que sirve como enclave sincrónico del mismo.

El manuscrito forma parte del expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Almedinilla, que fue aprobado por orden ministerial de 7-3-1959, siendo publicado en el B.O.E. de 21-3-1959 y

(1) REQUEREY BALLESTEROS, RAFAEL. (1987), *Panorámica de Almedinilla*. Almedinilla, p. 46.

(2) PALAEZ DEL ROSAL, M.; RIVAS CARMONA, J. (1986) *Priego de Córdoba Guía histórica y artística de la ciudad*. 3.^a edición, pp. 56-68.

en el de la Provincia de 28-4-1959. Certificación que fue realizada por D. Francisco Marín Barranco, ingeniero jefe del servicio de vías pecuarias de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (3). Figura I.

Se aporta como prueba testifical, ya que en él se describe el trayecto que sigue la vereda de Almarcha de Almedinilla hasta la sierra de Albayate, como muestra de la existencia y antigüedad de la misma, para que se tenga en cuenta en el expediente que se instruye. A tal efecto, el alcalde, D. Rafael Rodríguez Vega, dirige un escrito al sindicato provincial de ganadería, adjuntando un croquis, en el que se da cuenta de las veredas reales y camino de Almarcha, fechado el 18 de enero de 1956.

El documento tiene una primera página en la que aparece el año, los nombres de Juan Moriel y Sebastián Cordero, seis rúbricas y una leyenda que dice así: "Sobre la vereda en la Almedinilla que se llama de Almarcha y sale a la sierra de Ballate". Consta de un total de cuarenta y dos páginas de papel corriente escritas en ambas caras. Las hojas van timbradas con el sello real de Felipe V y con la siguiente leyenda en la cabecera de las mismas: "SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE". Tienen una dimensión de 31'5x21'5 cm.

Aporta dos planos, uno en la página 7 y otro en la página 27. El primero es un croquis y el segundo un plano figurativo en colores de la villa de Almedinilla y del recorrido que hace por la misma la vereda de Almarcha.

"El manuscrito es un pleito, sin sentencia, entre Juan Moriel y Sebastián Cordero, vecinos de Almedinilla (4). Juan Moriel acusa a Sebastián Cordero de

(3) "El proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Almedinilla fue redactado por D. Federico Villora García, perito agrícola del Estado, encargado de la zona V del servicio de vías pecuarias, cumplimentando lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería en orden de 29 de enero de 1957, procedió a realizar los trabajos de campo pertinentes para redactar el proyecto de clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Almedinilla, provincia de Córdoba, una vez recopilados los antecedentes mediante información testifical abierta a tal efecto".

Los documentos que sirven de base a estos trabajos son los siguientes:

1.º "Hoja n.º 990 del Instituto Geográfico y Catastral de vías pecuarias.

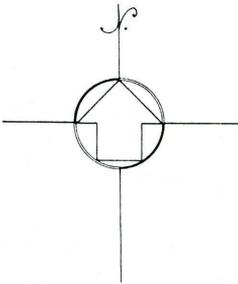
2.º Información testifical abierta por el ayuntamiento de Almedinilla con fecha 22 de marzo de 1957 sobre vías pecuarias, descansaderos y abrevaderos en general existentes en el término municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente decreto-reglamento de vías pecuarias de 23 de diciembre de 1944".

La información testifical abierta por el Ayuntamiento corrió a cargo de D. Cristóbal Córdoba Castillo, y D. Rafael Sánchez Reina, facilitados por la hermandad de labradores y ganaderos y el cabildo municipal.

El proyecto consta de una memoria en la que se explica el proceso seguido y de una descripción de cada una de las catorce coladas existentes en el término. Está fechado en Madrid a 15 de octubre de 1958.

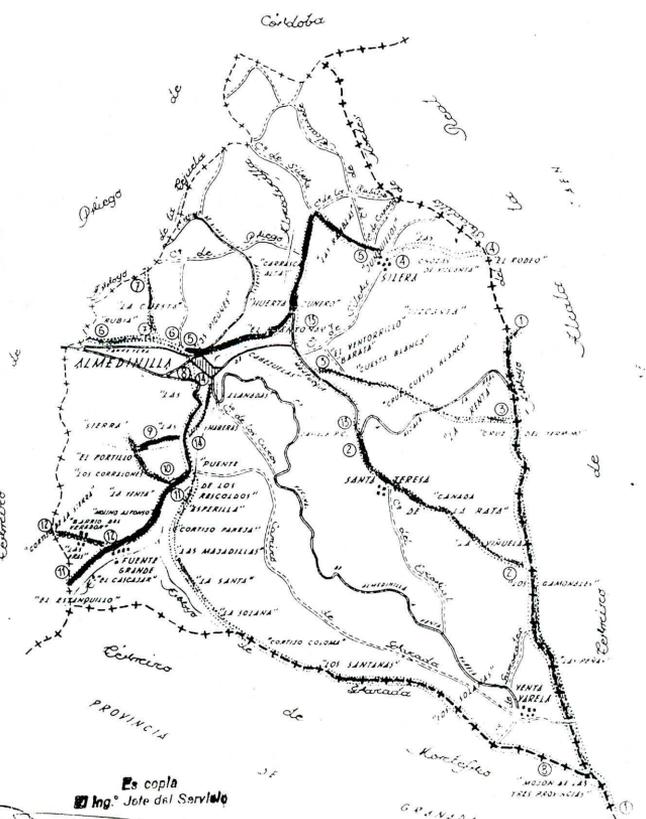
(4) Tomado de un resumen del contenido del manuscrito que certifica D. Emilio Mas Norte, secretario del sindicato provincial de ganadería, que con registro de entrada del 19 de febrero de

Croquis de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Almedinilla (Córdoba)



Escala: 1:50.000

- Leyenda
- 1 Cortes de Escradada
 - 2 Cortes del C° de las Ratas
 - 3 " " " " las Ratas
 - 4 " " " " las Ratas
 - 5 " " " " las Ratas
 - 6 de los Ríos
 - 7 Cortes del C° de las Rubias o Cortijillos
 - 8 Cortes del C° de las Cuevas
 - 9 " " " " E° de Escradada
 - 10 " " " " de las Cuevas
 - 11 Cortes del C° de las Cuevas
 - 12 " " " " del Viejo
 - 13 " " " " del Platanal
 - 14 C° de Escradada
 - 15 Cortes del C° de las Cuevas o del Molino del Cuque



Revisado 15 Octubre 1958
Dña. Dolores Espinosa del Estrecho

Es copia
mg Jefe del Servicio

[Handwritten signatures and stamps]

Figura I. Croquis de las vías pecuarias de término municipal de Almedinilla, Córdoba.

edificar una casa-habitación en un lugar en el que existe un tejár, descansadero de ganado, y cogiendo parte de la vereda de Almarchar, único camino que tiene el ganado para ir a la dehesa de la sierra de Albayate, que es vereda real de Priego a Alcalá la Real, y por tanto es perjudicial al común.

Sebastián Cordero, alcalde de Almedinilla, dice que la obra se hace con licencia del concejo, justicia y regimiento de la villa de Priego, después de haber hecho información D. Luis Antonio de Gámiz, en la que hace constar que dicho terreno linda con la huerta de Juan Cano con el camino que va a Alcalá, y que habiendo tomado informes necesarios halló no hace perjuicio alguno lo que pretende Sebastián Cordero” (5).

1.- La España de Felipe V

El siglo XVIII es el de la ilustración y el despotismo ilustrado. Su doctrina es deísta, ataca la religión revelada, combate el despotismo de los reyes y muestra su optimismo respecto a la naturaleza humana y al progreso mediante la razón. Fue una monarquía omnipotente que realizó reformas para el pueblo, pero sin la intervención del pueblo. Montes quien con su libro *El espíritu de las leyes* en 1748 defiende la separación de poderes en legislativo, ejecutivo y judicial. Rousseau marca el final de las ideas absolutistas modernas otorgándole la soberanía al pueblo y concibiendo al Estado como representante de la voluntad popular.

En toda Europa dominó la teoría mercantilista hasta mediados del siglo XVIII. Según ella, la riqueza de los estados dependía de la cantidad de oro que tuvieran. Esta teoría fue denominada también colbertismo, siendo Colbert quien la llevó a cabo en Francia (6).

El reinado de Felipe V está marcado por la guerra de Sucesión (1702-1714), que culmina con la firma de los tratados de Utrech (11 de abril de 1713) y de Rastadt (6 de marzo de 1714). En ellos se reconoce a Felipe V como rey de España y de sus posesiones coloniales, pero se pierden Gibraltar y Menorca en favor de los ingleses; Nápoles, Cerdeña, Toscana, el Milanesado y los Países Bajos son cedidos a Carlos VI de Austria y Sicilia a Víctor Amadeo de Saboya. A Inglaterra se le concede el derecho de “asiento” durante treinta años y el

1957 le fue remitido y expedido por el sindicato nacional de ganadería. De lo que se deduce que el manuscrito fue remitido por el ayuntamiento de Almedinilla al sindicato nacional de ganadería para su traducción, “ya que está escrito en castellano antiguo y presenta partes emborronadas e ilegibles”.

(5) REQUEREY BALLESTEROS, R., (1987), op. cit. pp. 44-46.

(6) GARCÍA MANRIQUE, FERNÁNDEZ MARCO (1974), *Historia del arte y de la cultura*. Madrid, pp. 182-203.

derecho de enviar un navío de 500 toneladas llamado “navío de permiso” a las posesiones coloniales americanas de España para comerciar libremente.

Otro de los rasgos característicos del reinado de Felipe V es la influencia italiana y francesa debido a la imposición de su segunda esposa Isabel de Farnesio (1692-1766). Fueron llamados pintores franceses e italianos, se nombraron ministros extranjeros como el cardenal Alberoni, aunque en la última parte de su reinado adquirieron importancia ministros españoles, como Patiño, Carvajal y el marqués de la Ensenada.

Al terminar la guerra de Sucesión se partió de la idea de que era necesario centralizar el país. Se suprimieron los privilegios políticos y los fueros que tenían las regiones mediterráneas, se establecen los ministerios dándole un verdadero impulso al Consejo de Castilla. A nivel regional, el país se divide a base de reinos administrados por un capitán general y una audiencia, por debajo de ésta están los intendentes, encargados de fomentar la economía de sus respectivas demarcaciones territoriales.

En el campo, el problema esencial sigue siendo el del rendimiento del suelo agrícola por el atraso técnico y del agotamiento del labrador por el propietario o señor jurisdiccional. A mediados del siglo se produce la revalorización del suelo y en el período 1735-1746 el alza de los precios agrícolas rebasa ampliamente la de los precios industriales. Se comienza la construcción de caminos con disposición radial de la red rutera española con centro en Madrid.

En relación con América, la principal preocupación, era evitar la pérdida de la misma, que a su vez permitió que fuera la época dorada del latifundismo criollo y la fundación de compañías de comercio como la de Guipúzcoa y la de Antillas para el cacao, y la de Filipinas (1733) para la importación de materias primas. España era una gran potencia colonial, sin embargo, por el tratado de Utrecht, Inglaterra había ya socavado las bases de este poderío español.

Pese a la reforma administrativa y el auge económico, la situación de España cambió en apariencia resultando mejorada la administración, pero la estructura social permaneció inerte, inalterada.

El régimen de propiedad del suelo estaba en manos de la Corona, la Iglesia (ambas eran dueñas de las tierras más productivas), el municipio (sus tierras solían consistir en bloques o terrenos áridos, situados más allá de las posesiones particulares de los habitantes de la localidad), la nobleza (mayorazgos y de derechos jurisdiccionales sobre tierras de otros señoríos. El señorío intervenía en el nombramiento de autoridades locales, percibía una pequeña parte de las cosechas, algunos impuestos en dinero, ejercía diversos monopolios: caza, pesca, molino, horno, etc.; y sacaba, en definitiva, sus mejores rentas de estos derechos feudales) y los pequeños particulares.

En España había nobles con inmensas fortunas que se desentendían totalmente de la pobreza de los campesinos; los jornaleros eran muchos más numerosos que los propietarios o arrendatarios. El subarriendo en Andalucía era

común porque los contratos eran a muy corto plazo (seis años) y los sucesivos arrendatarios trataban de explotar a fondo a sus arrendadores (7).

2.- Priego durante el reinado de Felipe V

La guerra de Sucesión

Tiene una importante repercusión sobre la villa y su término municipal, aunque en ella no ocurriera ninguno de los principales acontecimientos de la misma.

Carlos II de España, sin hijos, muere dejando como sucesor a Felipe, duque de Anjou, segundo hijo del Delfín, a condición de que renuncie a todos sus derechos sobre la corona de Francia y prohibiendo todo reparto de la herencia española, apartando de la sucesión al archiduque Carlos de Austria.

Luis XIV mantiene los derechos de Felipe V al trono francés, contrariamente al testamento, hace que su nieto le conceda el gobierno de los Países Bajos. Felipe V concede importantes privilegios a los comerciantes franceses en las colonias españolas y, especialmente, el “asiento” o monopolio de la importación de esclavos negros.

Por estas razones el emperador de Austria, los estados de Inglaterra y Holanda firman el tratado de la Gran Alianza en La Haya en septiembre de 1701, por el cual acuerdan conceder “una satisfacción justa y razonable a las pretensiones del emperador a la sucesión de España” y le da dos meses de plazo a Luis XIV para negociar con ellos, pasado éste entrarían en guerra con Francia. Como no se produjo tal negociación, el 15 de mayo de 1702 declararon la guerra a Francia y España (8). Comienza así la llamada guerra de Sucesión, que tiene un plano internacional, al cual, nos vamos a referir, y otro plano nacional de auténtica guerra civil del que tomaremos los acontecimientos en los que de algún modo participa Priego.

En 1704 se recluta soldadesca de las milicias de la villa para ir al Campo de Gibraltar y defender la ciudad. Los hombres fueron enviados a Puente de Don Gonzalo, Puente Genil, en los últimos días del mes de noviembre de 1704. Veinticinco poblaciones de toda la provincia aportaron hombres, de los que 90 correspondían al término de Priego, segunda población después de Lucena que

(7) -PERICOT GARCÍA, Luis; DEL CASTILLO, Alberto; VICENS VIVES, Jaime (1965), *Polis, Historia Universal*. Barcelona.

-VICENS VIVES, Jaime (1967), *Historia económica de España*. Barcelona, pp. 429-549.

-BENNASSAR, M.B. y otros (1980), *Historia Moderna*. Akal editor, pp. 679-691; 864-865.

(8) BENNASSAR, M.B. y otros, (1980), op. cit. pp. 679-691.

contribuyó con 181. Se tienen noticias de que desertaron a finales del mismo año más de 900 hombres de los que componían las milias del reino de Córdoba por una carta del corregidor, que la comunica el sargento mayor, D. Isidro Beltrán. Posteriormente se supo que 54 de los desertores pertenecían a la villa de Priego. Así pues, sólo 46 hombres del municipio de Priego participan en 1705 en la defensa de Gibraltar.

En agosto de 1705 se dispone que la villa de Priego debe dotar a 183 soldados para que participen en la defensa de Cádiz.

La villa de Madrid es ocupada por las tropas del archiduque Carlos y se dispone, en 1706, el envío de un contingente mayor de tropa. También se anuncia que se debe comprar pólvora y municiones para que todos los vecinos se pongan en armas.

“La villa de Priego toma partido por Felipe V y participa vivamente en este suceso y es premiada por sus servicios con los títulos de Muy Noble y Muy Leal y Nobilísima”.

No sólo la villa y su término fueron fieles a Felipe V, también el marquesado fue fiel a la causa borbónica. La prueba de esa confianza del rey en el marqués de Priego fue el hecho, que a la muerte del duque de Medinaceli, le permitió que sus amplias posesiones pasasen a su poder como sobrino que era del difunto. Fue en el año 1711 cuando ocurre esta circunstancia por la que los dos grandes estados señoriales del Sur de Córdoba pasan a manos de una sola persona y todo esto en plena guerra de Sucesión.

Queda claro que Almedinilla, como aldea de Priego, participó en todos estos sucesos y permaneció fiel a la causa borbónica y, como premio a esa lealtad, Felipe V le concedió el título de fiel en 1717 (9).

Población, economía y sociedad

Durante la primera mitad del siglo, sobre todo después de la guerra de Sucesión, Priego tiene un destacado desarrollo económico del que derivan sus manifestaciones artísticas y arquitectónicas. La mayoría de las remodelaciones barrocas de las iglesias prieguenses se hacen en esta época.

(9) -MENDOZA CARREÑO, M. (1982), *Apuntes sobre Priego de Córdoba*. Ediciones El Almendro, pp. 38,88 y 89.

-PELÁEZ DEL ROSAL, M.; RIVAS CARNONA, J., (1986), op. cit., pp. 140-141.

-CALVO POYATO, José (1982), *Guerra de Sucesión en Andalucía. Aportaciones al conflicto de los pueblos del Sur de Córdoba*. Servicio de Publicaciones de Excm. Diputación Provincial de Córdoba, pp. 44-45 y 100.

-REQUEREY BALLESTEROS, R. (1987), op. cit. p. 44 (1991), *El escudo de Almedinilla*, revista *Fuentezuela*, n.º 31, pp. 15-17.

“Su economía no sólo estaba basada en su situación de mercado porque tuvo un fuerte tentáculo en la seda y en los telares y en el floreciente comercio. La agricultura de esta época también sigue siendo una fuente importante de ingresos por su prosperidad creciente en la producción de materias primas, trigo, aceite y vino” (10).

No obstante este auge, hay que decir que la nobleza era un grupo minoritario en el que se concentraba la mayor parte de la riqueza y poder, sobre todo en la posesión de las tierras, que junto a las que poseía el clero, sólo un 20% de la población era el dueño de las mismas. Siendo las clases bajas, campesinos y menestrales, el 80% de la población con un bajo nivel económico y con escasa propiedad (11).

Almedinilla y Sileras aparecen como núcleos de población, como aldea el primero y como alquería el segundo. “Hay en su término jurisdiccional cuatro aldeas o lugares llamados *Almedinilla*, Fuente Tójar, Castil de Campos y Zamoranos y varias alquerías o cortijadas llamadas *Sileras*, Cañuelo, Esparragal y Zagrilla y lo demás de sus campos está sembrado de casitas donde quiera que hay terreno, bueno o malo, susceptible de labor.

En el campo de Priego hay 3.875 vecinos y 14.027 habitantes y la mitad del vecindario está diseminado en todo el término” (12).

Tenemos noticias de que en este período había en Almedinilla una escuela atendida por un pasante de maestro de una de las dos que existían en Priego y cuya dotación era de dos mil quinientos reales pagados de fondos municipales.

La actual aldea de Fuente Grande era conocida en esta época “por una porción de fuentecillas que constituyen un arroyo y, en su curso hasta por bajo de la aldea de Almedinilla andan siete molinos harineros y se riega otro buen partido de huertas” (13).

También tenemos conocimiento, durante este período, de la existencia de una venta denominada Caicena situada a legua y media de la villa de Priego. Veamos cómo nos lo cuentan Peláez del Rosal y Rivas Carmona: “El 16 de junio de 1735, don Esteban de Armijo informa en el cabildo de que está enterado de que el correo pasa por la venta de Caicena los domingos entre 6 y 7 de la mañana, que dista legua y media, adonde el mozo encargado de traerlo a la villa toma la talega, y como don Martín Relimpio, que tiene a su cargo el reparto lo hace a las 2 de la tarde, se solicita al corregidor que éste se distribuya

(10) PELÁEZ DEL ROSAL, M.; RIVAS CARMONA, J., (1986, op. cit., p. 224.

(11) ABALOS, CARMEN, (1989), *Arquitectura barroca de Priego de Córdoba. 1693-1803*, pp. 25-26.

(12) ALCALÁ-ZAMORA, Pedro, (1798), *Apuntes para la historia de Priego*. Excma.. Diputación Provincial, 1976”.

(13) *Ibidem*.

a las 10 de la mañana en verano y a las 11 en invierno” (14).

Si consideramos que una legua castellana equivale a 5.572 m, la venta de Caicena estaría situada a una distancia de 8.358 m. de la villa de Priego a la salida de Almedinilla en el camino de Priego a Alcalá la Real.

La población de la villa de Priego estaba en torno a los 10.000 habitantes. Dos crisis de subsistencias se registran en esta época, la de los años 1708-1709, en plena guerra de Sucesión, y la del año 1735 conocida por el “pan de cebada”. En la primera tuvo mayor incidencia demográfica la carestía que las cuestiones puramente militares.

El caso de Priego es significativo. Entre 1700 y 1714 se contabilizaron en los libros de difuntos cuatro mil cuatrocientas cuatro defunciones. Los trescientos ochenta y ocho muertos de 1708 y los trescientos cuarenta y seis de 1709 dan unos incrementos de treinta y dos y dieciocho por ciento respectivamente (15). Estos datos hay que hacerlos extensivos a todo el término jurisdiccional de Priego debido a que en esa época existía una única parroquia, la de Ntra. Sra. de la Asunción, y en sus libros se registraban todas las defunciones. Por tanto, en Almedinilla también se tuvo que cobrar su saldo la crisis de carestía, aunque no poseamos datos sobre ello.

En el término municipal se labraban 600 fanegas de huertas, 800 de vinos de inferior calidad, 3.000 de olivar de todas clases, 12.000 de tierra calma y 17.000 de monte de encinas y quejigos (16).

No nos vamos a detener ampliamente sobre la industria de la seda, para ello recomendamos a nuestros lectores los trabajos de Francisco Durán Alcalá y M.^a del Carmen Ruiz Barrientos, “La industria de tafetanes en Priego de Córdoba en el Antiguo Régimen. Siglos XVII y XVIII”. *Encuentros de Historia Local. La Subbética*, 1990. Sin embargo haremos referencia a los hechos que directa o indirectamente se refieran a Almedinilla.

“Desde primeros del XVII hasta el último tercio del XVIII, se cultivó la manufactura de tafetanes de modo que en 1750 se tejían en estas fábricas más de 8.000 varas de dicho género y entonces era un pueblo muy morigerado y opulento porque ocupándose hombres y mujeres y niños en sus asiduos trabajos y dejando cada una vara al fabricante dos reales, después de pagar la primera materia y todo gasto de elaboración, se acrecían los capitales con 4.000 pesetas diarias” (17).

El origen de la actividad de la seda en el término jurisdiccional de Priego pudo estar “favorecido por el hecho de que la población tal vez conociera esta

(14) PELÁEZ DEL ROSAL, M; RIVAS CARMONA, J. (1986), op. cit., p. 143.

(15) CALVO POYATO, José, (1982), op. cit., pp. 207-209.

(16) ALCALÁ-ZAMORA, Pedro, (1798), op. cit.

(17) *Ibidem*.

industria debido a la proximidad del reino de Granada, al asentamiento de moriscos, mercaderes y, fundamentalmente, por la falta de tierras que cultivar”.

“Los morales estaban situados en el ruedo de Priego, en algunas de las aldeas y en las huertas y casas de la villa”.

Los lugares donde están estos morales son abundantes en agua, lo que permite el desarrollo de árboles de gran tamaño.

En el ruedo y aldeas de Priego había un total de 3.901 morales de éstos, 1849 grandes y 2.052 medianos”. En Almedinilla y Navas había 61 morales grandes y 56 pequeños.

“Aproximadamente el 75% de los morales de Priego eran explotados en régimen de arrendamiento, mientras que los situados en el casco eran explotados en un 95% por sus dueños” (18).

Aunque la falta de datos sobre Almedinilla es evidente, no obstante, valorando los que disponemos, se puede afirmar que Almedinilla también participó del auge de la industria de la seda durante este período, si bien las labores de arriero y campesinado fueron determinantes como veremos más adelante.

Priego y el marquesado

En 1711 el marquesado de Priego pasa a depender del duque de Medinaceli. Son años de un marcado carácter religioso. En 1701, coincidiendo con la crisis de carestía, se nombra patrona a la Purísima Concepción. En 1713, el marqués de Priego nombra propio administrador de alcabalas a D. Francisco Hurtado Izquierdo y la villa acude a la Virgen para obtener su protección a fin de que la administración de las mismas vuelva al Concejo ofreciendo 300 reales de vellón para la construcción del camarín de la Inmaculada Concepción del convento de San Francisco (19).

Pese a que en este período se pueden distinguir dos etapas, la primera hasta 1711 en que el marquesado se funde con la casa de Medinaceli y la segunda de 1711 hasta 1737 en que se produce la disolución del régimen señorial, no es óbice para que el gran propietario de la villa y término siga siendo el marqués de Priego, duque de Medinaceli: “Posee cerca de once mil fanegas de tierra de

(18) –RUIZ BARRIENTOS, M.^a del Carmen (1990), “La industria de tafetanes en Priego de Córdoba en el Antiguo Régimen. Siglos XVII y XVIII”. *Encuentros de Historia Local. La Subbética*. Excma. Diputación Provincial de Córdoba, pp. 221-246.

–DURÁN ALCALÁ, Francisco, (1990), “La industria de tafetanes en Priego de Córdoba en el Antiguo Régimen. Siglos XVII y XVIII”. *Encuentros de Historia Local. La Subbética*. Excma. Diputación Provincial de Córdoba, pp. 205-220.

(19) –PELÁEZ DEL ROSAL, M.; RIVAS CARMONA, J., (1986), op. cit., p. 142.

–MENDOZA CARREÑO, M., (1982), op. cit., pp. 88-89.

labor de las mejores de todo el término; estas tierras son cultivadas por los moradores de las aldeas de *Almedinilla*, Fuente Tójar, Castil de Campos y por las cortijadas de *Sileras*, El Tarajal, Cañuelo, Esparragal y Zagrilla que las llevan en arrendamiento y no pudiendo aspirar nunca la clase de propietarios ni siendo bastante para ocuparlas se dedican muchos de ellos a la arriería y todos viven en la pobreza.

La amortización eclesiástica ocupa más de seis mil fanegas de lo más útil después del marqués.

El caudal comunero poseía las sierras y algunas dehesas que ha dado censo y parte se conserva todavía” (20).

El control del señorío también se extiende al ámbito de la administración local organizando todo un sistema de mando y control con el dominio del plano político, administrativo y judicial.

Al nivel político, el marqués nombraba directamente al alcalde mayor, alguacil mayor, alcaide del castillo y a los ocho regidores. Sólo el teniente de alcalde era propuesto de entre los vecinos para que el marqués lo nombrara.

La impartición de la justicia era toda potestad del señor. Nombraba para la justicia ordinaria al alcalde mayor, alguacil mayor y al fiscal. Los dos alcaldes ordinarios eran propuestos para su nombramiento por el Ayuntamiento. En relación con la justicia rural tenía potestad para el nombramiento del juez de campo y del teniente de juez de campo. Sobre la justicia de hermandad, que tenía competencia sobre salteadores de caminos y malhechores detenidos en lugares de su jurisdicción, era el concejo quien nombraba al único alcalde. El nombramiento de los cuatro procuradores de número también era potestad del marqués de Priego, duque de Medinaceli.

En los oficios administrativos y burocráticos era donde el dominio del señorío no tenía mayor fundamento jurídico y donde, por este motivo, se encontrarán los enfrentamientos entre municipio y señor.

Los oficios liberales como el escribano de número, cinco eran de propiedad particular y dos de propiedad del señor. Las corredurías como la lonja y géneros, cuatro eran de propiedad particular y uno nombrado por la casa señorial, igual que la correduría de seda y la de zumaque, con la peculiaridad de que la de la seda la arrendaba el señor por 210 reales y dos pesos.

Los oficios dependientes de la administración municipal eran casi todos potestativos del marqués: fieles medidores, de carnicerías, de tafetanes, de peso de harina, de sellos, de almotacén y de contrastes. Uno por cada clase. Las dos alcaldías del agua las arrendaba por 550 y 650 reales respectivamente, así mismo le era potestativo el nombramiento de un factor de carnicerías. El

(20) ALCALÁ ZAMORA, Pedro, (1798), op. cit.

ayuntamiento sólo tenía potestad para nombrar al mayordomo de propios, al del pósito y a la contaduría pública (21).

Este es el panorama en el que se enclava el manuscrito de 1729. Queda patente el gran dominio y control que sobre Priego y su término jurisdiccional ejercía el marquesado y la casa ducal de Medinaceli. En este contexto se desenvuelve la vida cotidiana de Almedinilla, de la que el manuscrito es un claro exponente.

3.- Almedinilla, aldea relevante de la villa de Priego

El pleito

Como queda dicho, el manuscrito es un pleito que Juan Moriel, vecino de Almedinilla, interpone contra Sebastián Cordero, alcalde ordinario de la misma, por haber comenzado una obra en un lugar descansadero de ganado, tejar de donde se sacan las tejas de los edificios del pueblo y parte de la vereda de Almarcha, y que al edificar perjudica los intereses municipales.

El pleito, de 1729, recoge de lleno el enfrentamiento entre el poder concejil, los ciudadanos y el marqués de Priego, duque de Medinaceli, señor de la villa de Priego, de la cual era aldea Almedinilla, y la división que en la aldea se produce al tomar sus habitantes partido por uno y otro bando.

Sebastián Cordero era uno de los dos alcaldes ordinarios que poseía la villa de Priego, formaban parte del aparato judicial y en Priego eran elegidos de entre los mismos regidores (concejales) del cabildo municipal. Por tanto, Sebastián Cordero reunía las condición de concejil y de justicia, con la variante de ser uno de los pocos cargos que no designaba directamente el marqués y que era propuesto por el cabildo al señorío para su nombramiento. El alcalde ordinario era un juez forero; por su carácter de lego, tenía en la práctica un cometido esencialmente componedor o a lo sumo de enjuiciamiento de menor importancia, algo así como el juez de paz, y hacía guardar el orden y la tranquilidad públicos al mismo tiempo que administraba los bienes comunales (22).

Sebastián Cordero se basa en esta condición para pedir y ser le otorgdo el permiso de construcción de su morada en el lugar antedicho aludiendo que no perjudica a terceros. De ello da fe Juan García Moreno, escribano público y mayor del cabildo y alcalde de Priego, previo informe emitido por Luis Antonio

(21) CUESTA MARTÍNEZ, Manuel (1990), "Oficios y justicias en las jurisdicciones señoriales de la Subbética. Análisis comparado". *Encuentros de Historia Local. La Subbética*. Excma. Diputación Provincial de Córdoba, pp. 337-353.

(22) *Ibidem*, pp. 344-345.

de Gámiz. Aportando las declaraciones juradas de sus convecinos Pedro de Rosales, Diego Ruiz de Flores, Pascual Martín, Francisco Ramírez de Molina, Francisco de Cuenca y Juan Manuel García en las que se constata que la edificación que está realizando Sebastián Cordero linda con la huerta de Juan Cano y con el camino que va a Alcalá la Real, que por enfrente de la cerca de Juan Cano tiene 30 varas de ancho (25,60 m.) y que prosiguiendo 60 varas (51,21 m.) tiene de ancho diez y dos tercios (9,10 m.), por el río 25 varas (21,34 m.), y en la parte de arriba otras 18 varas (15,36 m.) desde que se entra en el ejido. Que todas las casas de Almedinilla están situadas dentro del ejido y que con la construcción de ellas no se perjudica a ningún vecino.

Debido a la complejidad de la querrela Sebastián Cordero nombra como su representante a Jacinto Antonio de Jaén para que solicite los autos que se siguen sobre el pleito, que no se tenga en cuenta la petición de Juan Moriel para que sea destituido de su cargo y negar las acusaciones del mismo y otros vecinos alegando que no eran verdad y que éste falsificaba las firmas de sus convecinos en el documento que presentó para que continuara el pleito.

Juan Moriel justifica su denuncia aportando una copia de escritura de venta otorgada el 19 de noviembre de 1643 a Cristóbal Ruiz de Ojeda por José Palomar Rueda, alférez mayor, Juan López Hinojosa, regidor de la villa de Priego, "sobre las partes de terrenos baldíos y concejiles, árboles, encinas y quejigos a suelo cerrado de este término y villa". En ella se demuestra que las compró el concejo para vereda y descansadero de ganado.

"Parte de estas tierras fueron vendidas para pagar la deuda y adquiridas en subasta pública por el licenciado Martín Ruiz de Ruiz García quien deja reservadas para el concejo seis fanegas, comenzando desde el arroyo de Almedinilla hacia arriba, quedando libre el camino, y prosiguiendo hasta dar la vuelta a los cortijos de Almedinilla hasta llegar a una vereda y camino que va a parar a la puente del Molino, que éstas quedan y han de ser para el servicio de los vecinos de dichos cortijos, paso y descansadero de sus ganados y en esta conformidad le vendemos la dicha tierra y árboles".

La querrela de Juan Moriel es revalidada por las declaraciones de Diego Ramírez, José de Vilches, Cristóbal Muriel y otros. También nombran como su representante a Francisco de Cabrera para que solicite los autos que se siguen, pida la intervención del marqués de Priego en virtud de que recibe el diezmo de la producción del tejar, la paralización de la obra y la destitución de todos sus cargos de Sebastián Cordero ya que el permiso le fue otorgado por personas amigas de él y con la condición de que "sin perjuicio de tercer ni de otro interesado alguno", y que habiéndose opuesto él, se debió parar la misma.

El marqués de Priego, duque de Medinaceli, interviene por medio de su mayordomo Diego de León y Carmona ante la solicitud realizada por Juan Moriel, ya que el señorío percibía el diezmo del producto del tejar. El mayordomo reclama los documentos del pleito para su estudio y pide que se paralice la

obra iniciada hasta que no resuelva el mismo el señor duque de Medinaceli y sea autorizada por él, cuya autoridad está por encima del concejo y regimiento de la villa de Priego.

El documento no recoge sentencia alguna, lo que nos hace suponer que Sebastián Cordero terminó su casa-habitación, el marqués no determinó fallo alguno y Juan Moriel y el grupo que lo apoyaba tuvo que resignarse ante la consumación de los hechos. De lo que sí tenemos certeza es de la profunda división en dos bandos del vecindario de la villa. Queda por determinar si Juan Moriel tenía algún interés particular o, que simplemente, se erigió en portavoz de los intereses comunales.

Configuración de Almedinilla

Dos planos que ilustran el documento nos sirven de guía para su determinación:

1.º El plano de la página siete es un croquis hecho a tinta (figura II) orientado al N. y dispuesto de W.-E. Nos indica que Almedinilla está constituida en ejido localizándolo en su parte NE y SE. El ejido eran terrenos incultos en las afueras de la población, destinado a usos diversos, como lugar de recreo, para establecer las eras, para estacionar el ganado, etc. Los terrenos eran dejados como ejido en previsión de una futura expansión de la población. Todas las casas de Almedinilla estaban situadas dentro del ejido.

La red viaria estaba constituida por dos ramas de un mismo tronco que envolvían a la población formando un cinturón sobre la misma. Sitúa el camino que iba de Priego a Alcalá la Real con una anchura de 18 varas, que a su vez cogía parte de la vereda de Almarcha, confluyendo con la misma en el lugar descansadero de ganado y tejatillo del pueblo donde Sebastián Cordero edificó su casa. Continuaba la vereda de Almarcha por el camino de la casa de Pulido hacia la dehesa de la sierra de Albayate. En cambio, el camino a Alcalá la Real, siguiendo una dirección W-E, continuaba atravesando el río, habiendo una distancia de 30 varas desde el lugar de la edificación al camino, una anchura de 10 varas y dos tercios en su estrechamiento y bifurcación con la vereda de Almarcha y una anchura de 25 varas a su paso por el río. De este mismo camino y en dirección NW-SE sale otro que penetra en Almedinilla y que vuelve a confluir en él a la altura de la edificación de Sebastián Cordero.

Un segundo ramal, el camino que iba a Granada, sigue una dirección W-S bordeando la sierra de Albayate, siendo atravesado por la vereda de Almarcha en un lugar no determinado por ascender a la dehesa de las Navas.

2.º El plano de la página veintisiete es una representación figurativa de Almedinilla, aunque está realizado a escala. Tiene una orientación E-W y S-N, invertido respecto de su posición natural. Está coloreado en acuarela y su estado

de conservación es aceptable, habiendo perdido la pátina de color en parte del trayecto de la vereda de Almarcha y en uno de los ramales de riego. Está realizado en papel normal y ha perdido un trozo (16 x 8,5 cm.) en su parte rectangular (67 x 40,5 cm.) con un apéndice o solapa trapezoidal en su parte superior izquierda (10, 18, 5, 17 y 34,5 cm. de lado). Tiene las siguientes adscripciones de color: verde para la vereda de Almarcha y huertas, azul para el río y canales de riego, amarillo para los caminos y marrón para las casas del pueblo, peñas y barrancos. Figura III.

Contiene la siguiente leyenda: "Advertencia que todo este sitio entrando casas, güertos que son seis caminos y veredas se compone de treze fanegas y media medidas con el marco y leyenda de esta villa de Priego y para que conste lo firmo en diez días del mes de Marzo de mil siete cientos y veinte y nueve años.

Marcos María de Viana y Contreras".

Si tenemos en cuenta que la fanega de Priego tenía 403 estadales de 16 varas cuadradas cada uno (23), nos sale que el término y población de Almedinilla tenía 6.755'65 m².

Una nota a pie de la leyenda dice: "Desde la esquina de la casa del pleito a la casa de población ay diez estadales". Lo que supone una distancia de 33'43 m.

El autor del plano, Marcos María de Viana y Contreras, lo titula *Almeynilla*, curioso topónimo que nos hace pensar en el carácter de lego del autor a diferencia del croquis de la página siete que reconoce el sitio como *La Almedinilla*, nombre actual, sugiriendo que son autores diferentes.

Asigna a Almedinilla un total de 80 casas, dato que nos hace comprender la importancia del sitio como aldea relevante de la villa de Priego. De ellas, cuatro corresponden a la actual calle Calvario y tres a la calle Molinos. Aparece la casa de Pulido, conocida actualmente como "Casa de la Pradera", enclavada en costanilla de San Juan conocida como vereda de Almarcha. Las calles no vienen nominadas, pero sitúa la iglesia de San Juan Bautista en el lugar que actualmente ocupa y, frente a la misma, una cruz que en la actualidad no existe.

En el plano se puede apreciar el trazado actual de las calles Médico Almagro, J. Antonio, Calvario, Iglesia, Generalísimo Franco, Ramón y Cajal y Onésimo Redondo (24).

Hemos podido determinar, mediante recorrido pericial, el sitio de la construcción de la casa de Sebastián Cordero. Ocupaba ésta el espacio que hay entre la calle Isla, conocida como "Encina del Caño". la continuación para "Villa Cuatro" y un trozo de la calle Alameda. Del mismo modo hemos podido determinar el recorrido del camino de Priego a Alcalá la Real: partía del "Porti-

(23) ALCALÁ ZAMORA, Pedro (1798), op. cit.

(24) REQUERER BALLESTEROS, RAFAEL, (1987), op. cit., p. 46.

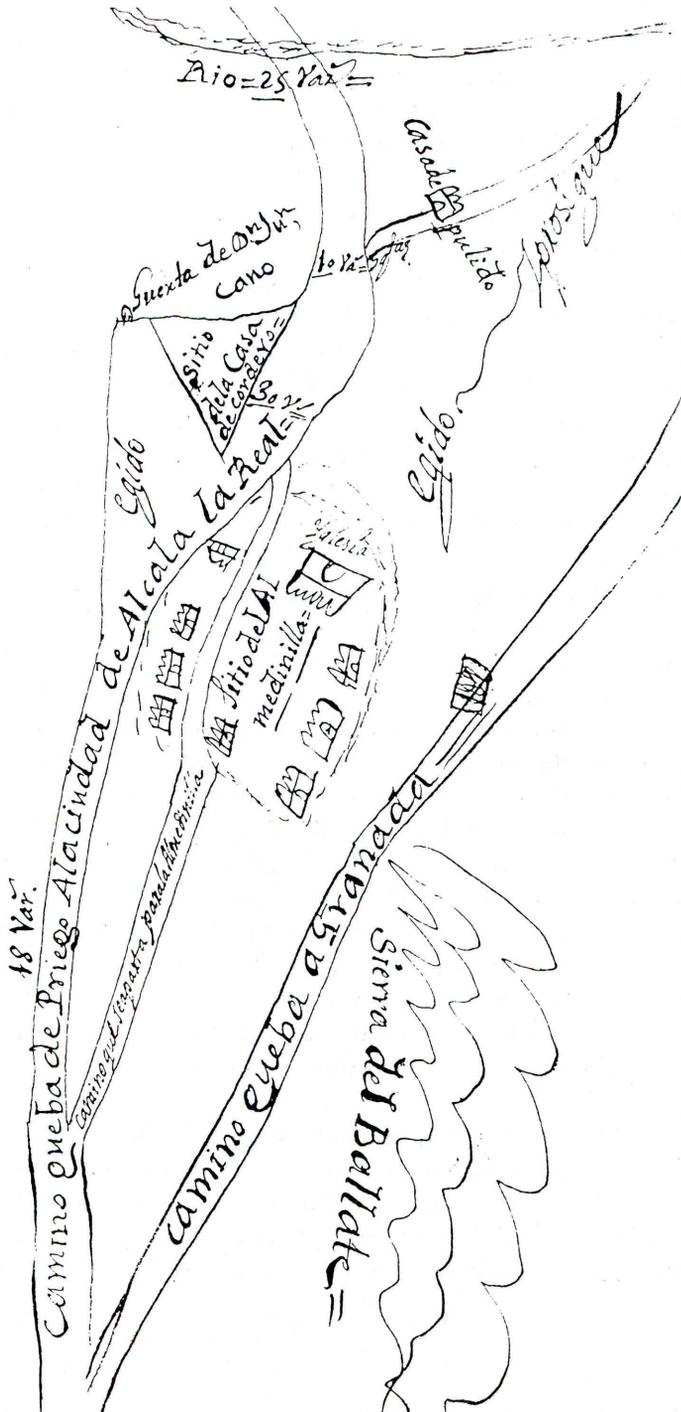


Figura II. Croquis de Almedinilla, 1729.

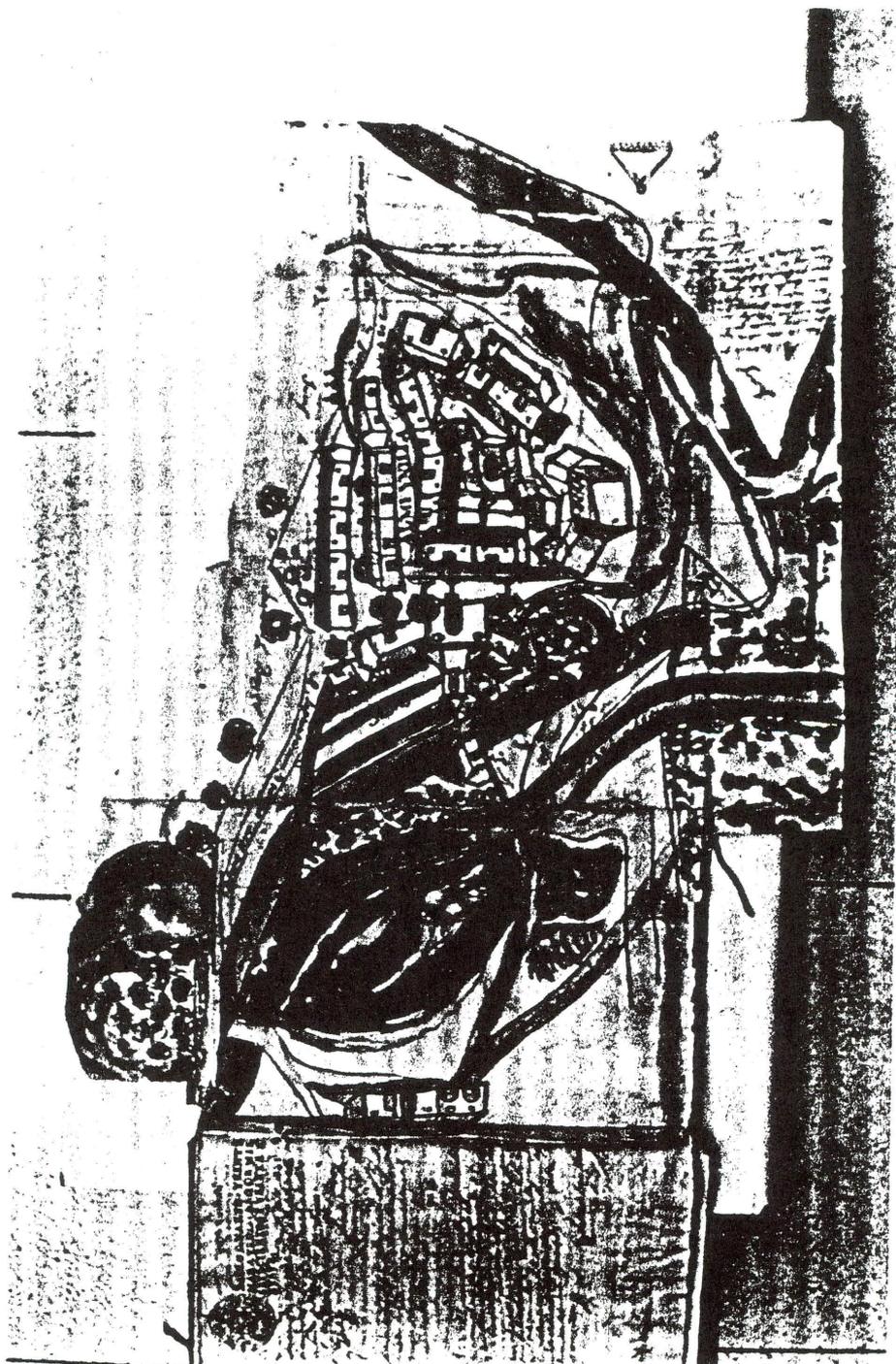


Figura III. Plano figurativo en color de 1729.

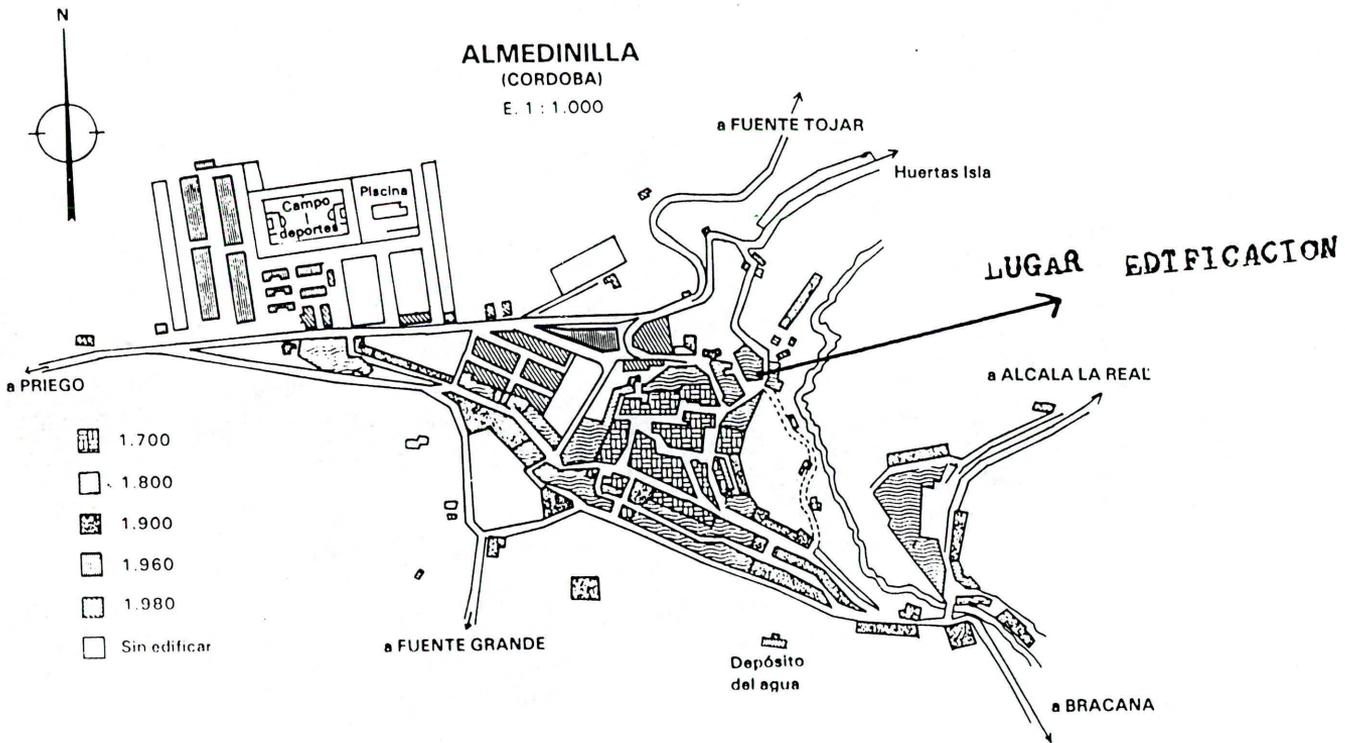


Figura IV. Situación actual de la construcción de Sebastián Cordero en un plano de evolución urbana de la villa.

llo de la Ramona”, atravesaba el arroyo “Barranquillo”, continuaba por la calle Espinarejo y Vado cruzando el río Almedinilla para salir a las “Huertas”. También nos ha sido posible concretar el trazado de la vereda de Almarcha que hacía el mismo recorrido inicial que el camino a Alcalá la Real: “Portillo de la Ramona”, arroyo Barranquillo, calle Isla. Un ramal continuaba por el “Barrio” o calle Huertas-Isla y, el más importante proseguía por calle Isla o “Encina del Caño”, calle Alameda, costanilla de San Juan hasta el puente y continuando río arriba para cruzar el antiguo camino a Granada y alcanzar la sierra de Albayate.

Para terminar, constatar que vienen perfectamente identificadas la suerte de huertas que se prodigan a uno y otro lado del río Almedinilla o Guadajoz, conocido por Caicena, y que señala las peñas y barrancos del “Barrio del Puente” y el arroyo Barranquillo (25). Figura IV.

(25) CRUCES BLANCO, Esther y MIRANDA CRESPO, Esperanza, (1991), *Catálogo de mapas, planos y dibujos*. Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Medio Ambiente. 231 páginas.



Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales



Excma. Diputación
Provincial de Córdoba